

59349-C
29 OCT 1986

RESOLUCION No. 86.1.2.1.

01625

12

Econ. Gilberto Novoa Montalvo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENCARGADO MEDIANTE RESOLUCION No.
ADM-86272, DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 1986.

CONSIDERANDO :

QUE el 27 de agosto de 1986 se ha otorgado ante el Notario Quinto del cantón Quito, la escritura pública de constitución de "OFICINA COMERCIAL ADUANERA CORDERO VEGA C. LTDA.":

QUE el señor Nelson Ivan Cordero, con el patrocinio del doctor Julio Sosa Rivadeneira, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Compañias de Responsabilidad Limitada de la Dirección General de Derecho Societario, mediante memorando No.86-1-2-1- 585 de 23 de septiembre de 1986, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones asignadas por la señora Superintendente de Compañias, mediante Resolución N°86218, publicada en el Registro Oficial N° 484 de 22 de julio de 1986;

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de "OFICINA COMERCIAL ADUANERA CORDERO VEGA C. LTDA." con domicilio en Quito, con un capital social de S/. 700.000,00 (SETECIENTOS MIL SUCRES), dividido en 700 participaciones de S/. 1.000,00 (UN MIL SUCRES) cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Quinto del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO.- vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañias, en Quito, a 26 SET 1986

ECON. GILBERTO NOVOA MONTALVO

ETM.

01682